

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma	Canal de comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	21/10/2021	1411	P	37	F-14-11-0081-729	0R00
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	21/10/2021	1411	NT-P	37	N-14-11-0081-086	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Plan Respaldo Vida. Este clausulado está dirigido al asegurado.

**Sección I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?**

**1. Renta Mensual por Muerte:**

**En caso de que mueras, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado como una renta mensual, de acuerdo al plan elegido durante el número de meses acordado en la caratula de la póliza.**

**2. Invalidez, desmembración o inutilización por accidente:**

**Si como consecuencia de un accidente, sufres alguno de los siguientes eventos, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura, de la siguiente forma:**

%DEL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Invalidez: pérdida de la capacidad laborar igual o superior al 50%.
	Cuando se presentan conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo.
	Pérdida del habla.
60%	Pérdida de la audición por ambos oídos
	Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20%	Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10%	Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies.

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará siempre que la pérdida se presente por:

- Dedos: la totalidad de la falange proximal, esta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.
- Manos: la muñeca o parte proximal a ella.
- Pies: el tobillo o parte proximal a él.

La cobertura de invalidez o pérdida por un accidente está condicionada a que:

- Sobrevivas más de 30 días después del accidente
- La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irreversibles.
- La pérdida de la visión, el habla y la audición deben ser totales e irreversibles.
- Se pagará máximo el 100% del valor asegurado.

Para la cobertura de invalidez, debes tener en cuenta lo siguiente, con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente,

Decreto 1507 de 2014 o el que lo modifique o sustituya, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.

- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha del siniestro).
- Cuando presentes una reclamación, podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación, como la EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.
- En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez. En caso de apelación, será la definida por la Junta Nacional.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez o pérdida por un accidente, igual o superior al 50% del valor asegurado, se terminará esta cobertura. Pero si la indemnización es menor al 50%, tendrás el mismo valor asegurado que tenías antes del evento para continuar con la cobertura contratada en la próxima renovación. Ten presente que para la indemnización en la nueva vigencia no se tendrán en cuenta las lesiones ya ocasionadas o las agravadas de accidentes anteriores, que hayan sido reconocidas anteriormente por este seguro.

**3. Renta Mensual por Hospitalización:**

**Si como consecuencia de un accidente, enfermedad o maternidad te hospitalizan, SURA te pagará una renta mensual.**

Esta cobertura está sujeta a:

- Que la hospitalización dure más de 4 días continuos.
- Que la hospitalización sea autorizada o validada por la EPS a la cual perteneces.
- Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS o plan adicional de salud
- La hospitalización sea en una clínica u hospital, es decir, que no sea en casa.

Si la hospitalización dura más de 30 días, SURA te pagará una renta mensual por cada mes de hospitalización hasta un máximo de 12 meses. Si la hospitalización no es continua, SURA pagará como una nueva hospitalización la que inicia pasado un mes calendario contado a partir del último día de la que haya dado origen a la indemnización.

En caso de hospitalización por maternidad la cobertura operará siempre y cuando el embarazo haya iniciado durante la vigencia de tu seguro.

Esta cobertura también aplica si después de una hospitalización autorizada por tu EPS en una clínica u hospital, continúas hospitalizado en tu casa con la aplicación de medicamentos intravenosos.

**Sección 2 - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?**

**SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada una de las coberturas cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial, de:**

Cobertura	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Renta Mensual por muerte	•	•	•										
Invalidez, desmembración o inutilización por accidente		•	•	•	•								

Cobertura	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Renta mensual por hospitalización		•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

- Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales.**
- Guerra, invasión hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.**
- Fisión y fusión nuclear, radioactividad o uso de armas atómicas, biológicas o químicas.**
- Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de las actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.**
- Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.**
- Enfermedades congénitas o lesiones, y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.**
- Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.**
- VIH y SIDA.**
- Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.**
- Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.**
- Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.**
- Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Si la cirugía es funcional (no estética), tendrá cobertura.**
- Complicaciones del embarazo o relacionadas a éstas y licencias de maternidad o paternidad**

### Sección 3 - OTRAS CONDICIONES

#### 1. Vigencia y Renovación:

Éste seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima.

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

#### 2. Valor asegurado:

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada una de las coberturas y aumentará en cada renovación en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los últimos 12 meses conocidos. El aumento será máximo del 8%. El IPC será el certificado por el DANE o entidad que haga sus veces, en el mes anterior al inicio de vigencia de la renovación de la póliza.

#### 3. Prima:

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y aumentará cada año

en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los últimos 12 meses conocidos. El aumento será máximo del 8% y se aplicará en el momento de la renovación.

#### 3.1. Mora en el pago de la prima

De acuerdo con el artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

#### 4. Edades de ingreso y permanencia:

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado, son las siguientes:

Edad mínima de ingreso: 18 años

Edad máxima de ingreso: 65 años

Edad de permanencia: 70 años

Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro.

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro

#### 5. Revocación del contrato

En los casos en los que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

#### 6. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará estos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

#### 7. Terminación

Este seguro terminará por las siguientes causas:

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia.
- No pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a cada vencimiento del cobro de tu póliza.
- Cuando SURA pague la cobertura de Vida o Muerte Accidental.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- Al terminar la vigencia de tu seguro y decidas no renovarlo.
- Cuando SURA te informe por escrito, con mínimo 10 días hábiles antes de la fecha de la terminación, a excepción de la cobertura de Vida.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

#### 8. Procedimiento en caso de reclamación:

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tu o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la línea de atención al cliente que se encuentra en la carátula de tu póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

**DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:**

Para acreditar el derecho a la indemnización, SURA te sugiere acompañar la reclamación con los siguientes documentos y/o, cualquier otro, que permita acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- Beneficiario: la persona a quien le corresponde la indemnización.
- Accidente: se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas medicamente comprobadas, o ahogamiento.

Cobertura	1	2	3	4	5	6	7
Renta Mensual por muerte	•	•	•	•			
Invalidez, desmembración o inutilización por accidente				•		•	
Renta mensual por hospitalización							•

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración juramentada en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa, expedida por el médico tratante.
5. Facturas generadas por servicios médicos para atención del accidente.
6. Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o Juntas de Calificación de Invalidez Regional o Nacional.
7. Epicrisis o resumen de la hospitalización de la clínica o institución tratante.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años, contadas a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 28 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

**9. Glosario:**

- Asegurado: tú, como la persona protegida por este seguro.